



# Reglamento de la Revista de Derecho

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY



1. **Objetivo.** La *Revista de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay* es una publicación arbitrada anual, sin perjuicio de los números especiales que resuelva editar el Consejo de Redacción.
2. **Estructura.** Esta *Revista* se compone de tres secciones: a) una permanente de trabajos doctrinales inéditos arbitrados; b) otra de reseñas, y c) una tercera no permanente y variable en la que el Consejo de Redacción podrá disponer la inclusión de jurisprudencia o documentos de interés académico.
3. **Recepción de artículos.** Los artículos serán recibidos dentro de los plazos que establezca anualmente el Consejo de Redacción por la Secretaría de Redacción de la *Revista*, y deberán atenerse a las siguientes pautas:
  - 3.1. Serán entregados en medio magnético y una copia impresa. La copia impresa debe estar a doble espacio, en papel formato A4 y letra cuerpo 12. En caso de nota de jurisprudencia, junto con el artículo deberá presentarse la sentencia comentada.
  - 3.2. Las notas de jurisprudencia no podrán exceder en su extensión las treinta (30) páginas.
  - 3.3. Los artículos en su presentación deben incluir: a) un resumen (*abstract*) en el idioma original del trabajo, con una extensión máxima de 20 y mínima de 8 líneas; b) un sumario del trabajo, y c) en la parte final del artículo, las referencias bibliográficas de las obras consultadas, en orden alfabético, según el primer apellido del autor, teniendo en cuenta los datos para la presentación de citas bibliográficas.
  - 3.4. Al pie de la primera página (con asterisco) se deben indicar la institución a la cual pertenece el autor y sus grados académicos.

3.5. Las citas deben presentarse de la manera siguiente:

- Apellidos del autor en letras versalitas.
- Título de la obra en cursiva.
- Volumen o tomo.
- Editorial
- Lugar y fecha de publicación.
- Número de página de la cita o de la primera y última página del trabajo consultado.
- Si se trata de un artículo de una publicación periódica o colectiva, el título irá entre comillas y el título de la revista o publicación periódica o colectiva en cursiva.

Ejemplos:

RODRÍGUEZ PEÑA, María, *El Pacto de San José de Costa Rica*, Editorial ..., Ciudad ..., 2002, pág. ...

RODRÍGUEZ PEÑA, María, "El Pacto de San José de Costa Rica", en *Revista...*, año ..., n° ..., Editor ..., Ciudad ..., 2002, pág. ...

3.6. Las referencias de las citas se consignan a pie de página y su numeración debe ser continua.

4. **Evaluación de los artículos.** Conforme a la resolución del Consejo de Facultad de marzo 2005, se establece un régimen objetivo de evaluación de trabajos como requisito imprescindible para la publicación de todo artículo académico.
5. **Calidad de evaluador.** Sólo podrán ser evaluadores aquellos docentes que tengan el grado de profesor titular en las materias que correspondan, y los especialistas notorios que designe a tales efectos el Consejo de Redacción.
6. **Lista de evaluadores.** El Consejo de Redacción elaborará y actualizará regularmente una lista de evaluadores, que se publicará en la página web de la Universidad Católica del Uruguay ([www.ucu.edu.uy](http://www.ucu.edu.uy)).
7. **Proceso de evaluación.** Una vez recibido el artículo, el Consejo de Redacción designará un evaluador de la lista considerando el objeto del trabajo a evaluar y la especialidad del evaluador. El evaluador contará con un plazo de treinta días para presentar por escrito su evaluación, en la que deberá manifestar si el trabajo reviste la calidad suficiente como para ser objeto de publicación en la

*Revista*. Si el evaluador formula observaciones, se podrá otorgar al autor un plazo para subsanarlas, y se someterá el artículo a una segunda revisión. En casos excepcionales, en que el Consejo de Redacción lo juzgue conveniente, podrá solicitar una segunda evaluación de un mismo artículo.

El Consejo de Redacción podrá en casos especiales recurrir a un evaluador no incluido en la lista, pero que presente una notoria idoneidad en su materia.

8. **Principio de reserva.** El proceso de evaluación de los artículos se llevará a cabo bajo la más absoluta reserva y confidencialidad, amparándose en un proceso de revisión anónimo. En este sentido, el Consejo de Redacción procurará eliminar del trabajo que se remite al evaluador la información que permita identificar al autor. De la misma forma, si el evaluado solicita ver la evaluación, no se le comunicará la identidad del evaluador.
9. **Publicación.** La incorporación a la *Revista* de cualquier trabajo académico será resuelta por el Consejo de Redacción con base en las evaluaciones realizadas por los especialistas en cada materia. El Consejo de Redacción decidirá en qué número se publicarán los trabajos evaluados positivamente.
10. **Responsabilidad.** Las opiniones vertidas por los autores en sus artículos no reflejarán necesariamente el parecer de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay. El contenido de cada trabajo será responsabilidad exclusiva de su autor.
11. **Publicación *on-line*.** Los autores autorizan que luego de la edición de la revista los trabajos sean incluidos en la sección Publicaciones de la página web de la Universidad Católica del Uruguay o en bases de datos nacionales o extranjeras de acceso gratuito o de pago, a juicio del Consejo de Redacción.
12. **Ejemplares.** Publicada la revista, cada uno de los autores tiene derecho a recibir veinte (20) separatas de su artículo por su participación en la edición. Ésta será la única retribución que corresponderá al autor por cada trabajo publicado o incluido en bases de datos.
13. **Aceptación del presente reglamento.** Cuando los autores remitan trabajos a la *Revista* deberán acompañarlos de una carta firmada en la que manifiesten la aceptación de todos los términos contenidos en el presente reglamento.
14. **Consejos** La *Revista* contará con dos Consejos Asesores, uno integrado por destacados profesores y juristas nacionales y otro por profesores extranjeros. Ambos Consejos serán designados por el Consejo de Redacción de la Revista.

El Consejo Asesor Nacional será convocado a una reunión anual en la que se analizarán y evaluarán el o los números de la *Revista* aparecidos en el año anterior a la reunión.

Los miembros del Consejo Asesor Internacional recibirán un ejemplar de cada número de la *Revista* que se edite, y se les solicitará una evaluación por escrito anual.

- 15. Publicación.** El presente reglamento se publicará en la página web de la Universidad Católica del Uruguay ([www.ucu.edu.uy](http://www.ucu.edu.uy))

Montevideo, 10 de mayo de 2006